

REPÚBLICA DEL PERÚ



**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 066-2024-ATU/PE**

Lima, 12 de abril del 2024.

VISTOS:

El Memorando N° D-000075-2024-ATU/PE, de la Presidencia Ejecutiva; el Informe N° D-000112-2024-ATU/GG-OGRH, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; el Informe N° D-000171-2024-ATU/GG-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, funcional, económica y financiera;

Que, el literal c) del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, establece que el Contrato Administrativo de Servicios se extingue por renuncia, en cuyo caso, el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de treinta (30) días naturales previos al cese, plazo que puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 114-2023-ATU/PE, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 22 de mayo de 2023, se designó al señor **EDWAR ALEGRÍA REINA** en el cargo de Asesor II de la Presidencia Ejecutiva de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, cargo considerado de confianza;

Que, a través de la Carta S/N, de fecha 2 de abril de 2024, el señor **EDWAR ALEGRÍA REINA** puso a disposición el cargo señalado en el párrafo precedente;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, mediante el Informe Técnico N° 1544- 2018-SERVIR/GPGSC, indica que, de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable al régimen laboral de la actividad privada y el precedente emitido por la Corte Suprema de Justicia de la República a través de la sentencia recaída en la Casación N° 2120-2004-Lima, la puesta a disposición del cargo será considerada renuncia cuando esta sea decidida libremente por el trabajador y se cuente con la aceptación por parte del empleador;

Que, mediante Memorando N° D-000075-2024-ATU/PE, de fecha 11 de abril de 2024, la Presidencia Ejecutiva comunica a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la ATU realizar las acciones pertinentes a fin de aceptar la renuncia del señor **EDWAR ALEGRÍA REINA**;



Firmado digitalmente por:
ROMERO TUYA Ernesto
Luciano FAU 20604932964 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11/04/2024 17:48:58-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES CARCAGNO Amadeo
Javier FAU 20604932964 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11/04/2024 20:13:01-0500



Firmado digitalmente por:
ROBLES HERRAN Rocio Del
Carmen FAU 20604932964 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11/04/2024 19:35:40-0500

Que, mediante Informe N° D-000112-2024-ATU/GG-OGRH, de fecha 11 de abril de 2024, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la ATU concluye que corresponde aceptar la renuncia formulada por el señor **EDWAR ALEGRÍA REINA** al cargo de Asesor II de la Presidencia Ejecutiva de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU;

Que, por medio del Informe N° D-000171-2024-ATU/GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica de la ATU concluye que resulta legalmente viable la renuncia antes mencionada;

Con el visado de la Gerencia General, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y estando a la función establecida en el literal t) del artículo 17 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 193-2023-ATU/PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por el señor **EDWAR ALEGRÍA REINA** al cargo de Asesor II de la Presidencia Ejecutiva de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución al señor **EDWAR ALEGRÍA REINA** y a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la sede digital de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU (<https://www.gob.pe/atu>).

Regístrese y comuníquese.

MARYBEL VIDAL MATOS
Presidenta Ejecutiva
AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO - ATU